

PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE ADMINISTRATIVO	1.010,84		15.162,60
CONTABLE	975,15		14.627,25
OFICIAL ADMINISTRATIVO	951,38		14.270,70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª	879,99		13.199,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª	755,81		11.337,15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 3ª	623,87		9.358,05
PERSONAL SUBALTERNO			
MOZO ESPECIALIZADO	755,81		11.337,15
MOZO	623,87		9.358,05
CONTRATOS FORMATIVOS			
PRIMER AÑO	528,57		
SEGUNDO AÑO	557,34		
TERCER AÑO	619,26		

06/1710

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del año 2005 del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 25 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.
- Santander, 2 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2005 Y TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2005 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA

Asistentes:

Por ACODA:
Luis A. Mená Gómez
Alejandro García-Casarrubios

Por UCEDA:
María Jose Yagüe Hígues
Clara Mantecón Palomera
Jesus Gutierrez
Roberto Valdés Gutiérrez

Por UGT:
José Giraldez Camus
Mar Rio Endrinal
Pilar Santamaría García
Mercedes Perona

Siendo las 17:00 horas del día 25 de Enero de 2006 en la sede del ORECLA, se reúnen los representantes de asociaciones empresariales ACODA y UCEDA, así como de la Central sindical UGT, USO y de CCOO, al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria (código: 3901575), **acuerdan:**

Primero.— El IPC real del año 2005 ha sido un 3,7 %, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del año 2005 del convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 19. La revisión salarial tiene carácter retroactivo al 01/01/2005, acordándose que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 28/02/2006. Dichas tablas se adjuntan a este acta como **ANEXO I**

Por USO:
Agustín García Benito
Virginia Ordax Allica

Por CCOO:
Emilio de Cos
Juan Jose Cisneros Ruiz
Gregorio García Madrid

Segundo.— Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a tal fin a Dña. María Jose Yagüe.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2005

ANEXO I

Categorías	S. mensual	S. anual
GRUPO II		
Jefe de división	941,58	14.123,70
Encargado general	910,92	13.663,80
Jefe de sucursal	847,43	12.711,45
Encargado de establecimiento	836,33	12.544,95
Jefe de sección	829,91	12.448,65
Dependiente	735,39	11.030,85
Ayudante de dependiente	674,72	10.120,80
GRUPO III		
Oficial administrativo	809,76	12.146,40
Auxiliar administrativo	776,15	11.642,25
Cajera	735,39	11.030,85
Auxiliar caja	674,72	10.120,80
Aux. de caja 2 años exp. puesto trab. empres.	735,39	11.030,85
Aspirante	609,37	9.140,55
GRUPO IV		
Profesionales de oficio	701,64	10.524,60
Mozo especializado	701,58	10.523,70
Mozo	674,72	10.120,80
Contratos formativos:		
Primer año	505,71	7.585,65
Segundo año	577,98	8.669,70

06/1711

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA

Orden GAN/3/2006, de 6 de febrero, de reparto de 4.000 toneladas de cantidades de referencia de cuota láctea para la campaña 2005/2006.

Es objetivo de esta Consejería el asegurar la permanencia en el sector del mayor número posible de explotaciones lecheras como estrategia de carácter sectorial, para conseguir un sector fuerte y viable, además de contribuir al mantenimiento del medio rural y a la ocupación del territorio.

Debe garantizarse el apoyo a las explotaciones situadas en zonas de vocación productiva lechera, con base territorial adecuada a la producción de leche, explotaciones éstas que con una cuota láctea adecuada pueden tener asegurada su viabilidad, competitividad y sostenibilidad.

Puesto que se disponen en la reserva nacional como propuesta autonómica de 4.000 toneladas de cuota láctea procedentes de cuotas transferidas por ganaderos beneficiarios del reparto de fondo a propuesta autonómica realizado en el año 2000, y de reserva nacional del año 2000 que se adjudicó por la comunidad autónoma y los beneficiarios transfirieron o abandonaron su cuota, además de las retenciones a transferencias entre comunidades autónomas.

Considerando que por la aplicación del Plan de Reestructuración del Sector Lácteo, instrumentado por el Real Decreto 620/2005, de 27 de mayo, no se ha conseguido atender las necesidades de cuota de jóvenes que se incorporan al sector, se pretende completar el reparto atendiendo con preferencia a los jóvenes con expedientes de mejoras solicitados en los años 2004 y 2005.

Igualmente no se atendió adecuadamente a las explotaciones que han realizado inversiones de compra de